

Juan de Mercaño
Buenos Aires

Juan de Morales
Fuy Presente

Antonio Melgares

En la Villa de Caravaca a catorce de Mayo de mil seiscientos deuen
ta y quatro sefuso el Consejo de Justicia y Refrimento de esta Villa en q
vea los señores Lic.^o D. Antonio Joseph Fernandez de Arce Abod.
de los R.^{os} Consejos Governador y Capitan aquebra de ella por su May
Cavallero Capitulare y Procurador e Indico general
de ella se acordo lo sig.^{te}

Lo que se
mecho lo
por Juan

Yo el Rey. Reque con la R.^{ta} Provision de su May y señores R.^{os} de Hisp
Dalgo de la R.^{ta} Chancilleria de Granada se da en tre del p.^o
me pasado de abril a la Villa quien en crada de dha R.^{ta} Provision
como de que se paze uno de ella dentro del termino prefijado por au
Requido al señor Governador el dia diez del que corre y no aver en
do en la paze el que se trayga a este punto. y si en las graves ocupa
ciones que an ocurrido por lo que conueniendo como concurre esta Villa
ave usado dentro del termino prefijado de lo que se cumplay
efecuse en todo y por todo obedien dola como esta Villa la abe de
re con el Rey de de vico y Ceremonia acostumbrada y en su ef
curion y cumplimiento se acordo que los señores D. Andres de Guera
day D. Diego Melgares Residores pp.^{os} de esta Villa quien nombra
por comisarios y p.^{os} litacion del Procurador Indico, estando den
tra de la Comarca las Verindades y naturales de sus Padres
y abuelos que constan de los testimonios que presenta los Compue
ben y estando fuera se despachen Requistos para el fin
expresado practicandose uno y otro con arreglo a dha R.^{ta} Provi
sion y enaquadas que sean traygan a la Villa con y paze
cer para que con arreglo al mandado en dho R.^{ta} Despacho se
Determinen el estado que se le sea dar para que se cite an

tedien
El señor D. Juan Foxerilla Dijo que se sea la adiminion de
dha R.^{ta} Provision asta tanto que comunique la Duda que se le
ofere sobre los treinta dias en que se manda por dha R.^{ta} Chan
cilleria ve de ella y si se entien de con la Villa ofuzga

